

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 297.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 298.

Otra disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 298.

Ministerio de Marina:

Real orden aprobando las bases que se publican, por las cuales se convoca á los

Doctores y Licenciados en la Facultad de Farmacia para concursar dos plazas de Farmacéuticos segundos de la Armada.—Página 299.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 299.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.—Página 300.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 300.

INDICE de leyes, proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADM-

NISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona, La Unión y El Fénix Español y Sociedad anónima Luz Moore Artigas.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados durante el mes de Octubre del año próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España en el mes de Noviembre del año último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. José Lorenzana Rodríguez, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 45.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Ramón Cortiñas Riego, que sirve el de Bando, y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de

de la Propiedad de Sequeros, de cuarta clase, á D. Daniel Esteller Bosch, que sirve el de Alfaro, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Telde, de cuarta clase, á D. Juan Romani Calderón, que sirve el de San Sebastián de la Gomera, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vivero, de cuarta clase, á D. Mariano Aguilar Linares, que sirve el de Arnedo, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas

Relación que se cita.

de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª y 4.ª Regiones.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.				
Mariano Roca de Togores Caballero.....	1910	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	2 Agosto 1910.	4	Madrid.
Diego Pérez Jurado.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 Sept. 1911..	119	Idem.
Alvaro García Castellá.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 ídem 1911..	227	Idem.
Cesáreo Prudencio Martínez Andrés.....	1911	Galapagar...	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1911..	103	Idem.
Rafael Jiménez Palacios.....	1911	Guadalcanal.	Sevilla.....	Sevilla.....	28 ídem 1911..	62	Sevilla.
Tomás Bryán Tejón.....	1911	Granada.....	Granada.....	Granada.....	Idem.....	225	Granada.
José Castell de la Cámara.....	1910	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	16 Sept. 1910.	356	Málaga.
José Casarramona Pont.....	1911	Calaf.....	Barcelona...	Manresa.....	27 ídem 1911..	86	Barcelona.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento

dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Julio Pérez Auba.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	4 Febro. 1914.	153	Madrid.....	500
Baltasar Gómez Bernáldez.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1914.	44	Idem.....	1.000
Alvaro González Pintado García	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1914.	113	Idem.....	1.000
Miguel Lasso de la Vega López.	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1914..	67	Idem.....	1.000
Francisco Prada Blasco.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Febro. 1913.	226	Idem.....	500
Enrique Santoní Díez.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Enero 1914..	738	Idem.....	1.000
Manuel Quelle Migallón.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 Febro. 1914.	186	Idem.....	500
Vicente Fernández Patiño.....	1914	Villafranca de los Caballeros.....	Toledo.....	Toledo.....	10 ídem 1914..	341	Toledo.....	1.000
Toribio Sanz Cámara.....	1914	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	8 Enero 1914..	60	Sevilla.....	500
Manuel Zambrano Ossorno.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 ídem 1914..	12	Idem.....	500
Pedro Navarro Plata.....	1914	Utrera.....	Idem.....	Idem.....	26 ídem 1914..	653	Idem.....	1.000
Eduardo Bulnes del Trigo.....	1914	Alcalá de Guadaíra..	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1914.	395	Idem.....	500
Andrés Muñoz Torres.....	1914	Baza.....	Granada.....	Granada.....	10 ídem 1914..	325	Granada.....	500
José Calvo Lozano.....	1914	Priego.....	Córdoba.....	Córdoba.....	7 ídem 1914..	70	Córdoba.....	1.000
José María Moreno Checa.....	1914	Antequera...	Málaga.....	Málaga.....	10 ídem 1914..	93	Málaga.....	1.000
José Aguilar Rodríguez.....	1914	Rioja.....	Almería.....	Almería.....	19 Enero 1914.	101	Almería.....	500
Sergio Pérez Falcó.....	1914	Yecla.....	Murcia.....	Murcia.....	24 ídem 1914..	409	Murcia.....	500
Juan López López.....	1914	Moratalla....	Idem.....	Idem.....	2 Febro. 1914.	674	Idem.....	1.000
Dionisio Montero Valiente.....	1914	Jorquera....	Albacete....	Albacete....	5 ídem 1914..	86	Albacete....	500
Jorge Domingo Abad.....	1912	Sabadell....	Barcelona....	Mataró.....	22 Sep. 1913..	134	Barcelona....	500
Francisco de P. Humet Cortés.	1914	Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1914.	82	Idem.....	500
José Elorriaga Amallobieta....	1914	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	7 ídem 1914..	203	Vizcaya.....	500

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada, ha tenido á bien aprobar las bases que se insertan á continuación, convocando á los Doctores y Licenciados en la Facultad de Farmacia, para concursar dos plazas de Farmacéuticos segundos de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1915.

MIRANDA.

Señor Jefe de Servicios Sanitarios de la Armada.

CONVOCATORIA DE REFERENCIA

Excmo. Sr.: Debiendo proveerse dos plazas de Farmacéuticos segundos de la Armada, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con arreglo á las bases siguientes: los Profesores en Farmacia que teniendo el título de Doctor ó Licenciado expedido por una de las Universidades del Reino, aspiren á ellas, deberán presentar las solicitudes por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en el Negociado tercero de la Jefatura de Servicios Sanitarios, en el Ministerio de Marina, en el plazo de dos meses, que empezarán á contarse desde el día de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, considerando cada mes como de treinta días, inclusive el de la publicación y el en que se cumpla dicho plazo.

Las horas para la entrega de dichas solicitudes documentadas, serán de diez á trece de los días no festivos comprendidos en el tiempo señalado, no admitiéndose ningún expediente que no se presente completo.

Los aspirantes á dichas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español ó estar naturalizado en España.
- 2.^a No haber pasado de la edad de treinta y seis años el día en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.
- 3.^a Hallarse en el goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Ser Doctor ó Licenciado en Farmacia por cualquiera de las Universidades oficiales del Reino.
- 5.^a Tener aptitud física para el servicio de la Armada.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar á sus solicitudes los documentos siguientes:

Cédula personal, la cual les será devuelta después que se haya hecho la correspondiente anotación.

Copia de la certificación de la inscripción de su nacimiento expedida por el Registro civil.

Certificación expedida por la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada con fecha posterior á la de esta convocatoria, en que conste ser de buena vida y costumbres.

Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, comprensiva de los datos que pueda haber en el mismo respecto al interesado.

Declaración jurada, en la que el solici-

tante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de honor en ningún Cuerpo del Estado.

Testimonio notarial del título de Farmacéutico, no admitiéndose el original en virtud de lo que previene la Real orden de 13 de Enero de 1816 (Compilación Legislativa de la Armada, tomo II, página 1.054).

Todos los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid estarán debidamente legalizados.

Acompañarán también una relación justificada de méritos, cargos, funciones ó servicios especiales que tengan ó hayan desempeñado, así como testimonio de los títulos académicos que puedan poseer además del de la profesión y la hoja de estudios de su carrera farmacéutica, debidamente autorizada, con las notas y premios que haya obtenido en las asignaturas y grados de la misma, á fin de que la Junta nombrada al efecto pueda proponer á la Superioridad los que deben obtener las plazas del concurso, ateniéndose al mérito comparativo de cada uno de los concursantes, la cual podrá proponer la exclusión de todos los candidatos si no encontrase méritos que los haga acreedores á que se les otorgue dichas plazas.

Acreditarán además su situación militar por medio del correspondiente documento.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso deberá hacerse por los mismos interesados en papel del sello de undécima clase y ser dirigida al señor Ministro de Marina.

La aptitud física será comprobada por un reconocimiento médico, á que serán sometidos dentro de los ocho días siguientes al término del plazo señalado para la entrega de las solicitudes, cuyo acto se verificará en la enfermería del Ministerio, á las diez y media de las respectivas mañanas, por una Junta formada por tres Profesores del Cuerpo de Sanidad de la Armada, aplicándose el cuadro de enfermedades y defectos físicos vigentes para el ingreso en Sanidad del Ejército.

El resultado de estos reconocimientos tendrá carácter definitivo é inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

Los que no se presenten á ser reconocidos en los días y horas expresados, quedarán eliminados del concurso.

Los que obtengan las plazas mencionadas tendrán los derechos y consideraciones que les asigne la organización del Cuerpo de Farmacéuticos de la Armada, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1895, cuando por necesidad de sus servicios sean nombrados por medio de la correspondiente Real orden Farmacéuticos segundos de la Armada y tomen posesión de los destinos que se les señalen, sin que, entre tanto, tengan ningún derecho, ó los que se dispongan en lo sucesivo por nuevos cambios de organización que pueda tener dicho Cuerpo.

Los que sean nombrados Farmacéuticos segundos tendrán la obligación de presentarse en los Apostaderos á que fuesen destinados antes de la segunda revista administrativa, á contar de la fecha de la Real orden de nombramiento. Los Farmacéuticos que presten sus servicios en la Armada no podrán tener Farmacia abierta ni regentarla, pues únicamente podrán desempeñar su profesión en Marina.

Sus deberes serán los que establecen

las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo para el servicio permanente de la Armada.

La Junta encargada de la conceptualización y propuesta de los candidatos con mayores méritos para obtener las plazas referidas, estará constituida por el General Jefe de Servicios Sanitarios de la Armada, el Jefe encargado del Negociado primero y segundo y el Farmacéutico Mayor Jefe del Negociado tercero, que prestan servicio en el mismo Centro.—Miranda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1, 2, y 3 de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

Días 4, 5 y 6.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de ídem íd. íd. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.887.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.067.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.436.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.990.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 inte-

rior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores a Julio de 1883, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Enero de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 24 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Daniel Muñoz Gallinas á Mozo de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 24 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Domenech Cortés, número 158 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por Real orden de 25 del actual y orden de la misma fecha, y con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. José Menéndez y López, á Portero del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y

D. Gumersindo Pérez Gaitán, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 29 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 25 del corriente mes, ha sido nombrado Portero del Museo Arqueológico Nacional, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Matías Rúa y Gámez, número 159 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 29 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.